

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ante este Despacho cursó el **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** que promovió la señora **BEATRIZ CALDERON RÍOS** contra la señora **PIEDAD MERCEDES SAMPAYO MEJÍA** radicado 2012-00126-00, actuación que terminó con sentencia el 2 de agosto de 2013 en la que se declaró la existencia de un contrato de trabajo a término indefinido que inició el 16 de octubre de 2009 y terminó el 16 de octubre de 2010. Igualmente, se CONDENÓ a la demandada al pago de auxilio de transporte, prestaciones sociales, vacaciones y los aportes a PENSIÓN causados del 16 de octubre de 2009 al 16 de octubre de 2016 sobre un ingreso base de cotización igual al salario mínimo legal mensual vigente para cada año, junto con los intereses moratorios.

Como la demandada (empleadora) no efectuó el pago de las condenas, la demandante (trabajadora) promovió PROCESO EJECUTIVO a continuación, por lo que, el 30 de septiembre de 2013 se libró mandamiento de pago por los conceptos descritos.

Efectuada la consulta en el portal del Banco Agrario, se evidencia que para el presente proceso aparecen constituidos los siguientes depósitos judiciales:

- 1.- No. 460010000940079 por valor de \$300.049 (**entregado a la ejecutante**)
- 2.- No. 460010000948201 por valor de \$300.049 (**entregado a la ejecutante**)
- 3.- No. 460010000955766 por valor de \$294.749 (**entregado a la ejecutante**)
- 4.- No. 460010001098079 por valor de \$216.198 (**entregado a la ejecutante**)
  
- 5.- No. 460010000969869 constituido el 18 de marzo de 2014 por valor de \$8.665,
- 6.- No. 460010000974042 constituido el 3 de abril de 2014 por valor de \$307.037,
- 7.- No. 460010000986201 constituido el 29 de mayo de 2014 por valor de \$353.039,
- 8.- No. 460010000995752 constituido el 4 de julio de 2014 por valor de \$353.039,
- 9.- No. 460010001002487 constituido el 30 de julio de 2014 por valor de \$353.039,
- 10.- No. 460010001076415 constituido el 19 de mayo de 2015 por valor de \$54.305 y,
- 11.- No. 460010001098080 constituido el 5 de agosto de 2015 por valor de \$36.534,

Con la entrega de los depósitos judiciales No. 460010000940079 por valor de \$300.049, No. 460010000948201 por valor de \$300.049, No. 460010000955766 por valor de \$294.749 y, No. 460010001098079 por valor de \$216.198, se acreditó el pago del auxilio de transporte, prestaciones sociales, vacaciones y costas del proceso ordinario, encontrándose pendiente el recaudo del cálculo actuarial.

Así se evidencia que los siete (7) depósitos judiciales constituidos del 18 de marzo de 2014 al 5 de agosto de 2015 por valor total de **\$1.465.658**, corresponden al pago parcial del cálculo actuarial, sin embargo, para hacer efectivo su recaudo es

PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE UNICA INSTANCIA  
EJECUTANTE: BEATRIZ CALDERON RÍOS  
EJECUTADO: PIEDAD MERCEDES SAMPAYO MEJÍA  
RADICADO: 680014105001-2012-00126-01

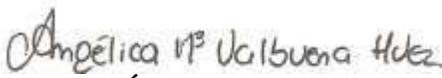
indispensable trasladar esos recursos al sistema pensional, por medio de la Administradora de Fondo de Pensiones a la que está afiliada la demandante BEATRIZ CALDERON RÍOS.

Para indagar la administradora de Fondo de Pensiones a la que está afiliada la demandante, con proveído del 14 de junio de 2023 se dispuso oficiar a las entidades PROTECCIÓN, COLFONDOS, PORVENIR, SKANDIA y COLPENSIONES. Informando la administradora PROTECCIÓN S.A., que la señora BEATRIZ CALDERÓN RÍOS registra afiliación a pensiones obligatorias desde el 25 de junio de 2020 con estado activo.

En consecuencia, se dispone requerir al Fondo de Pensiones PROTECCIÓN S.A., para que, en el término de **CINCO (5) DÍAS**, informe el trámite que debe surtir esta autoridad judicial para TRASLADAR los depósitos judiciales por valor total de **\$1.465.658** que por concepto de CÁLCULO ACTUARIAL fueron constituidos a órdenes del Juzgado, como pago de los aportes a pensión que omitió realizar la empleadora demandada PIEDAD MERCEDES SAMPAYO MEJÍA C.C. 37.936.862 en favor de su trabajadora, la demandante BEATRIZ CALDERON RÍOS C.C. 28.217.834.

Por secretaría, ofíciase remitiendo copia autentica de la sentencia proferida el 2 de agosto de 2013.

### NOTIFÍQUESE

  
**ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ**  
JUEZ

Firmado Por:  
**Angelica Maria Valbuena Hernandez**  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales 001  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fb52e9ea02b25b2fb54cf1b04d77a29fe3488ccc79431fae30e500057ea789f**

Documento generado en 06/09/2023 01:13:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**